**C:\Users\Antonio\Desktop\PLANEACION ESTRATEGICA, Dr. ANTONIO PEREZ GOMEZ, antonio@imagenidea.com.mx\logo_2.pngMAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS**

**MATERIA:**  Fundamentos Jurídicos de la Administración Pública

**DOCENTE**: Dra. Lucia Guadalupe Alfonso Ontiveros

**Análisis:** De los Artículos “La Administración Pública” y “El estado de las reformas al Estado en América Latina”

Páginas 2 y 4

**Respuesta a Las Preguntas:**

¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y judicial?

¿Cuáles son las formas de organización administrativa?

¿Menciona las modalidades de la descentralización?

Páginas 6 y 7

**ALUMNO:**  Mariel Asunción Córdova Morales

**TAPACHULA, CHIAPAS, MÉXICO, DICIEMBRE DEL 2014.**

**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO**

**“ESTADO DE LAS REFORMAS AL ESTADO EN AMÉRICA LATINA”**

Reformas de segunda generación, desde mediados de la década de 1980 ha fortalecido la rama judicial del poder en relación con la ejecutiva y legislativa, ha mejorado, los mecanismos de ministración de casos, capacitación judicial, administración y resolución de conflictos Hammergren, 2002b; Popkin, 2001; Santiso, 2003).

**Los objetivos, medios, promotores y estrategias de las reformas judiciales.**

Debido a la democratización y liberalización económica, las reformas buscaron lograr sistemas judiciales más eficientes, independientes y responsables, incorporando nuevas tecnologías y sistemas de información, la implementación de métodos de capacitación para la profesionalización de los estrados judiciales, la modernización de códigos de procedimiento y la creación de nuevos tribunales (Messick, 1999).

**Tipos de reformas judiciales y reformadores.**

Reformas de tipo I: En instituciones relacionadas con la ley, Reformas de tipo II: Papel del sistema judicial como actor independiente en el proceso de diseño de políticas, Reformas de tipo III incluyen cualquier cambio al proceso de nombramiento, promoción y evaluación de jueces. (Carothers, 1998).

Los países latinoamericanos han logrado cambiar el sistema judicial, por lo menos de 4 a 9 de las 11 categorías identificadas, modernizando el sistema judicial, mejorar la eficiencia y aumentar la accesibilidad del sistema judicial de amplios sectores de la población (Vargas Viancos, 1996).

**Los desafíos que enfrenta la reforma judicial.**

Los objetivos de la reforma no se han alcanzado con facilidad porque el proceso de cambio está necesariamente lleno de conflictos y la resistencia directa a la reforma ha provenido de los partidos de oposición, la clase política que se ha beneficiado de un sistema judicial controlado. (Popkin, 2001).

**Los determinantes de la reforma judicial exitosa.**

La búsqueda de los principales factores del éxito de la reforma judicial en América Latina es extremamente valiosa, el control sistemático motiva el cumplimiento continuo de los estándares y estrategias de la reforma los problemas del sistema judicial y la importancia de la reforma.

**Los resultados diferenciados de las reformas judiciales.**

Debe destacarse que el mismo tipo de reforma ha producido a menudo distintos resultados según el país (y también dentro de cada país). Muchos países latinoamericanos decidieron seguir el modelo europeo de establecer consejos judiciales. (Hammergren, 2002a).

**Los factores de la reforma judicial.**

I. Calidad y educación, II. Poderes judiciales, III. Recursos financieros, IV. Medidas preventivas estructurales V. Responsabilidad y transparencia.

**Córdova .M.M**. (2015),Análisis, del Artículo “El estado de las reformas al Estado en América Latina”, Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas. A.C, Chiapas, México.

REFERENCIAS.

**Mariana Sousa**.- Breve panorama de la reforma judicial en América Latina. Objetivos, desafíos y resultados.

**ANÁLISIS DEL ARTÍCULO**

**“LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**

**I.-La administración Pública.**

Administración pública forma parte del Poder Ejecutivo; en menor cuantía se encuentra presente de los demás poderes en poder legislativo y judicial y en los órganos constitucionales autónomos, es regulada por el Derecho administrativo tanto en su organización como en su actividad. Puede interpretarse como servir, ofrecer algo a otro o servirle alguna cosa.

**II.-Fundamento Constitucional.**

Se encuentra en el artículo 90 de nuestra Constitución Federal, mismo que establece: la administración pública federal es centralizada y paraestatal. De manera más detallada encontramos en el artículo lo. De la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, su estructura e integración.

**III.- Formas De Organización Administrativa.**

Diferentes formas de la organización administrativa destacando, la concentración, la desconcentración, la descentralización y la centralización,

* **La concentración Administrativa:** Reúne en los órganos superiores facultades decisorias, el poder recae en órgano superior y todos los subordinados tienen el deber de obedecer.
* **La desconcentración Administrativa:** Designa las facultades decisorias a órganos inferiores de la misma, lo que implica una transferencia interrogantica de un órgano superior a otro inferior El órgano superior realiza esta acción con el afán de repartir las múltiples labores de su competencia, para tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos y consecuentemente, en beneficio de los administrados.
* **La descentralización Administrativa:** Designa las facultades de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos, en la desconcentración administrativa la normativa, la planeación y el control, permanecen centralizados, existiendo 3 modalidades, **Descentralización por colaboración,Descentralización por región y Descentralización por servicio.**
* **La centralización Administrativa:** Se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular del Ejecutivo federal.
* **Características de la centralización Administrativa**: Poder de nombramientos, poder de remoción, poder de mando, poder de decisión, poder de vigilancia, poder de poder disciplinario, poder de revisión, poder de resolver conflictos de competencia, en las diferentes órganos jerárquicos como son la Presidencia de la Republica, Secretaría de Estado La consejería Jurídica del ejecutivo federal y de las diferentes entidades federativas.

**Córdova .M.M**. (2015),Análisis del Artículo “La Administración Pública” Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas. A.C, Chiapas, México.

REFERENCIAS:

**Mónica Alejandra**. HERNADEZ SANCHEZ, **María Elena** LEAL GUTIERREZ, La administración Pública

**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS:**

**¿Por qué se precisa señalar que aunque la estructura y la actividad de la Administración Pública se ubican en el ámbito del Poder Ejecutivo, no impide que esté presente en los órganos Legislativo y judicial?**

* La administración pública es esencialmente del poder ejecutivo no impide que esté presente en menor cuantía en los órganos Legislativo y Judicial, lo mismo que en órganos constitucionales autónomos, en la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros en la Cámara de Diputados, así como la Secretaria General de *Servicios* Administrativos del Senado de la República en el Consejo de la Judicatura Federal en al ámbito del Poder Judicial ya que la administración pública es *una actividad concreta y continuada* a *la organización administrativa del Estado con el fin de satisfacer a los intereses de forma directa* e *inmediata.*

*.*

**¿Cuáles son las formas de organización administrativa?**

* **La desconcentración Administrativa:** Designa las facultades decisorias a órganos inferiores de la misma, lo que implica una transferencia interrogantica de un órgano superior a otro inferior El órgano superior realiza esta acción con el afán de repartir las múltiples labores de su competencia, para tomar decisiones más rápidas en beneficio de la agilidad del despacho de los asuntos y consecuentemente, en beneficio de los administrados.
* **La descentralización Administrativa:** Designa las facultades de un órgano superior a uno inferior; ya sea preexistente o de nueva creación, dentro de una relación de jerarquía entre ambos, en la desconcentración administrativa la normativa, la planeación y el control, permanecen centralizados, no así la tramitación y la facultad decisoria que se transfiere al órgano desconcentrado.
* **La centralización Administrativa:** Se caracteriza por el establecimiento de una estructura jerárquica, los órganos inferiores se encuentran subordinados a los órganos superiores, y estos a su vez se subordinan a los de mayor jerarquía y así sucesivamente hasta llegar a la cúspide en donde se encuentra el titular del Ejecutivo federal.

**¿Menciona las modalidades de la descentralización?**

* **Descentralización por colaboración:** es aquella modalidad, de la descentralización que atribuye los servicios públicos a los particulares, servicios que pueden prestarse por medio de la administración pública, pero debido a la escasez de recursos que tiene la administración no puede prestar dichos *servicios* públicos, *viéndose* obligada a concesionar el servicio a los par**ticulares.**
* **Descentralización por regió**n: Consiste en el establecimiento de una organización adminis**trativa destinada a manejar los intereses colectivos que corres**pondan a la población radicada en una determinada circunscripción territorial, como es el caso del municipio.
* **Descentralización por servicio: E**sta destinada a satisfacer una necesidad de carácter general con sujeción a un régimen que rebasa la obra del derecho; la administración por medio de la **concesión que confiere -precisamente- al concesionario la fa**cultad de brindar un servicio público, va a estar sometida a la vigilancia de la administración que la concede.

**Córdova .M.M**. (2015),Análisis, de los Artículos “El estado de las reformas al Estado en América Latina”, y “La Administración Pública” Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas. A.C, Chiapas, México.